

Al contestar cite este número



Radicado No:
202644300000146141

Bogotá, 14 de octubre de 2026

Señor
PETICIONARIO SIM 1765295280
Ciudad

Asunto: **Respuesta al derecho de petición** SIM 1765295280

Respetado señor (a)

De manera atenta me permito comunicarme con usted con el fin de dar respuesta al derecho de petición SIM SIM 1765295280, en donde se describe:

"Se comunica peticionario (a), solicitando reportar la presente situación. Informa que en la Fundación San Nicolás Normandía ICBF, ubicada en la Carrera 74 # 51 - 08, Barrio Normandía, Bogotá, Segundo Sector (Casa Verde), que funciona como lugar de paso para ICBF, el dueño es el señor Enrique Parra, la coordinadora Liliana Parra y la señora Paula Parra, quienes son hijas del dueño de esta fundación. Relata que presuntamente la administrativa Paula Parra cobra dos sueldos, el sueldo como administrativa y el sueldo de la persona que brinda dotación. Informa que adicionalmente se le había informado a la señora Paula que debía pagar un sueldo a una aseoadora esto solicitado por un defensor de familia, lo cual no está realizando. Informa que todos los rubros que ICBF le aporta a los menores de edad para que tengan una comodidad en su habitación, como sábanas, cobijas y demás, no se está brindando, ya que le brindan todo lo peor a los menores de edad. Agrega que adicionalmente le brindan platos de comida trasnochada y había una formadora, quien desconoce el nombre, que les decía a los niños que eran desagradecidos y los amenazaba. Adicionalmente, informa que hace aproximadamente un mes la menor S.C.G. de 14 años fue víctima de abuso sexual por parte del psicólogo Dayan Chaguala de 30 años. Relata que tenía relaciones sexuales con la menor de edad, ya que esperaba el turno de la noche para quedarse solo con la menor de edad. Informa que cuando la menor reportó los hechos ante las personas que manejan el lugar, ellos le informaron que era una mentirosa y la egresaron del sitio. Informa que no tiene datos de ubicación de la menor, comenta que la progenitora reporto los hechos ante la fiscalía. Reporta que también la administrativa Paula Parra tenía relaciones sexuales con el psicólogo quien era su pareja en en establecimiento, informa que los niños tenían conocimiento de que eran pareja. Informa que el señor Dayan fue retirado de su cargo más sin embargo las personas a cargo no reportaron la situación, debido a que no querían que nadie se enterara de lo sucedido. Adicionalmente solicita que se comuniquen con Defensora Karla, del CZ Fusagasugá, ya que ella tiene conocimiento de esto y saco a todas las menores de edad que estaban a su cargo después de lo sucedido."

En este sentido, y teniendo en cuenta la información reportada por usted, así como mis responsabilidades en calidad de supervisora del contrato de aportes suscrito con la Fundación mencionada, se solicitó al equipo de verificación de PQR de la Regional Cundinamarca adelantar las acciones correspondientes, con el fin de verificar los hechos expuestos en el reclamo y dar continuidad a las actuaciones que resulten pertinentes.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

En atención a lo anterior, y conforme al reporte generado, se realizó la verificación y se indaga en la institución quien presenta tabla de talento humano y soportes de pago al personal vinculado a la Institución donde se establece que la señora Paula Andrea Parra Celis, con 4 años de experiencia y cuenta con título administradora turística y hotelera; tiene como cargo Auxiliar administrativa, y cuenta con contrato actual desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

Paula Andrea Parra ejecuta un solo cargo en la Fundación, según los registros de talento humano y financieros.

Debido a las funciones propias de su cargo debe realizar cotizaciones, pagos de alimentos y elementos que se requieran para el Fundación y el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos ICBF. Todas las compras son aprobadas por la supervisión de contrato, previa revisión de la documentación remitida.

Con respecto a : “adicionalmente se le había informado a la señora Paula que debía pagar un sueldo a una aseo esta solicitado por un defensor de familia, lo cual no está realizando” se le informa al peticionario que los Defensores de Familia no están facultados para solicitar ni autorizar contrataciones en las entidades y que todo trámite debe hacerse a través de la supervisión del contrato.

La Fundación San Nicolás cuenta con el personal de servicios generales establecido en los lineamientos ICBF y aprobados por la supervisión.

En acta con supervisión de contrato de 25 de febrero de 2026, se encuentra aprobación de talento humano para una carga más en servicios generales.

La Fundación da cumplimiento a los requisitos exigidos por ICBF para la contratación de talento humano.

En relación a : “Informa que todos los rubros que ICBF le aporta a los menores de edad para que tengan una comodidad en su habitación, como sábanas, cobijas y demás, no se está brindando, ya que le brindan todo lo peor a los menores de edad” El equipo ICBF realiza recorrido por la institución verificando dotación de dormitorio, observando que las camas cuentan con protector de colchón, sabana, sobre sabana, cobija, cubrelecho, y almohadas con protector y forro, se identificó que la Fundación se encuentra en cambio de colchonetas, las cuales se observaron con forro protector completo; referente a dotación de vestuario y dotación de aseo, se identificó en una muestra que se encontraban conforme manual operativo.

Es importante reconocer que algunas prendas y objetos personales tienen un valor emocional para los NNA, al estar vinculados con sus recuerdos y experiencias de vida, por lo que no se busca promover necesariamente su desecho, sino su cuidado y conservación en condiciones adecuadas.

Así mismo se encuentra la siguiente descripción “había una formadora, quien desconoce el nombre, que les decía a los niños que eran desagradecidos y los amenazaba” En medio del dialogo con los NNA, refieren que había una formadora, quien presuntamente ejercía tratos no objetivos con las beneficiarias de la Fundación, sin embargo, la formadora no continua en la Fundación a partir del primero de octubre de 2026. La Fundación brinda respuesta oportuna y adecuada en relación a las quejas de maltrato que se recibe por arte de los NNA;

“Adicionalmente, informa que hace aproximadamente un mes la menor S.C.G. de 14 años fue víctima de abuso sexual por parte del psicólogo Dayan Chaguala de 30 años. Relata que tenía relaciones sexuales con la menor de edad, ya que esperaba el turno de la noche para quedarse solo con la menor de edad. Informa que cuando la menor reportó los hechos ante las personas que manejan el lugar, ellos le informaron que era una mentirosa y la egresaron del sitio. Informa que no tiene datos de ubicación de la menor, comenta que la progenitora reporto los hechos ante la fiscalía” : se indaga con la coordinadora y gestora de caso quien es la beneficiaria S.C.G, manifestando que, estas iniciales no coinciden con una niña o adolescente que haya estado o esté vinculada en el periodo de tiempo en que se activaron rutas respecto al caso del psicólogo en mención, para ello, se recibe listado de NNA vinculados de agosto a la fecha actual, observando que las iniciales consignadas no corresponden al orden de los nombres y apellidos registrados. Con lo anterior, es de mencionar que las niñas o adolescentes que se identificaron en la verificación de reclamos anteriores y se encontraban vinculadas al caso de los presuntos hechos de vulneración por

parte del psicólogo, el operador Fundación San Nicolás realizó la activación de ruta correspondiente y desde el primer momento de tener conocimiento este profesional fue desvinculado de la atención con los NNA.

Dentro del reclamo mencionan "también la administrativa Paula Parra tenía relaciones sexuales con el psicólogo quien era su pareja en el establecimiento, informa que los niños tenían conocimiento de que eran pareja. Informa que el señor Dayan fue retirado de su cargo más sin embargo las personas a cargo no reportaron la situación, debido a que no querían que nadie se enterara de lo sucedido".

En dialogo con las NNA, las beneficiarias no reportan haber observado relaciones sexuales de parte del psicólogo con el talento humano.

A partir de lo siguiente "Adicionalmente solicita que se comuniquen con Defensora Karla, del CZ Fusagasugá, ya que ella tiene conocimiento de esto y saco a todas las menores de edad que estaban a su cargo después de lo sucedido." Se indaga con la coordinadora cuantos procesos tiene a cargo la defensora Karla, dentro de la Fundación, para ello indican que cuentan con una beneficiaria, así mismo se indaga si para alguna de las beneficiarias a cargo de la defensora en mención se activó ruta por AS, para ello indican que ninguna beneficiaria de la defensora Karla, fue víctima de presunto A.S, sin embargo, hubo un abandono irregular de una beneficiaria.

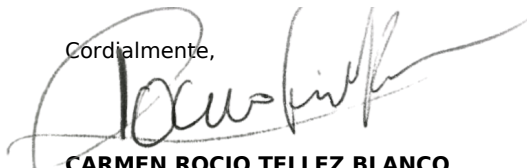
Se realiza un dialogo espontaneo con una muestra de NNA que se encuentran ubicados en la Fundación San Nicolas, donde mencionan que consideran que la Fundación es un lugar bueno y agradable, reportando que el trato de las personas que laboran allí es bueno y amable, perciben que la Coordinadora y Gestora de caso, son personas de confianza que brindan seguridad y protección; respecto a la comida, señalan que la comida es buena, no reportan identificar comida en mal estado o que se evidencie que es de tiempo anterior; frente a la dotación, exponen que cuenta con todas las prendas personales y de cama, así como de los elementos de aseo

Se pudo establecer que la Fundación San Nicolás realiza capacitaciones de fortalecimiento al talento humano.

Finalmente, se concluye que el reclamo presentado fue atendido de manera integral por las diferentes instancias de supervisión del contrato, contando con el análisis del equipo de verificación del grupo de asistencia técnica de la Regional Cundinamarca. En consecuencia, y con base en la información recopilada, se procede al cierre del reclamo.

Espero que la información permita dar claridad a la situación presentada.

Cordialmente,



CARMEN ROCIO TELLEZ BLANCO
Profesional Especializado
ICBF Regional Cundinamarca
Grupo de Protección Especial y autoridades administrativas

Aprobó: Carmen Rocio Téllez Blanco - Profesional Especializado - GIPEAA - Regional Cundinamarca
Revisó: Carmen Rocio Téllez Blanco - Profesional Especializado - GIPEAA - Regional Cundinamarca
Proyectó: Carmen Rocio Téllez Blanco - Profesional Especializado - GIPEAA - Regional Cundinamarca